

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 147
RAD. 31-2016-00218-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
Maria del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 131
RAD. 26-2016-00417-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

Marcados de Ejecución
Ciudades Municipales
Mario DEL ROSARIO BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 158
RAD. 20-2016-00075-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 160
RAD. 34-2016-00381-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 141
RAD. 02-2016-00217-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
MARIA DE LA GUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 129
RAD. 023-2015-00217-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$59.571.774.83.**, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370- 484380**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

SEGUNDO.- SEÑALASE el día 26 del mes FEBRERO del año 2017 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370- 484380**.

TERCERO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

CUARTO: Háganse las publicaciones en el Diario "**Occidente o EL País**" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

Jueces de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 153
RAD. 25-2016-00641-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 25 CIVI MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Ríos Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 155
RAD. 06-2016-00590-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DE LA BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACION No. 149
RAD. 006-2007-00647-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARIA** que proceda a ubicar una nueva dirección del secuestre **ADALBERTO GIL LOPEZ** en la nueva lista de Auxiliares de la Justicia, y así remitir nuevamente el oficio No. 01-1568, o en su lugar comunicarse al número telefónico aportado en la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ENE 2017

MARÍA DEL MAR GARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Municipios de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR GARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 9 ENE 2017

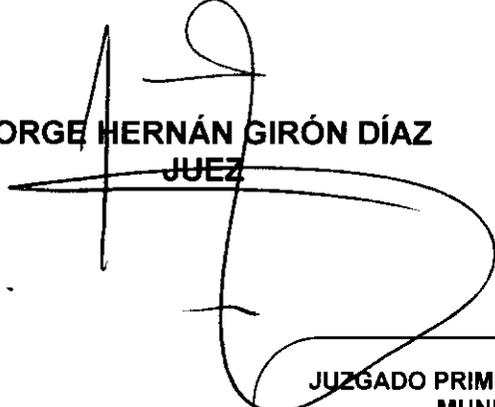
AUTO SUSTANCIACION No. 150
RAD. 015-2009-00180-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARIA** que proceda a ubicar una nueva dirección de la secuestre **YOLANDA GONZALEZ MARTINEZ** en la nueva lista de Auxiliares de la Justicia, y así remitir nuevamente el oficio No. 01-1714, o en su lugar comunicarse al número telefónico aportado en la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 9 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 157
RAD. 31--2016-00321-00

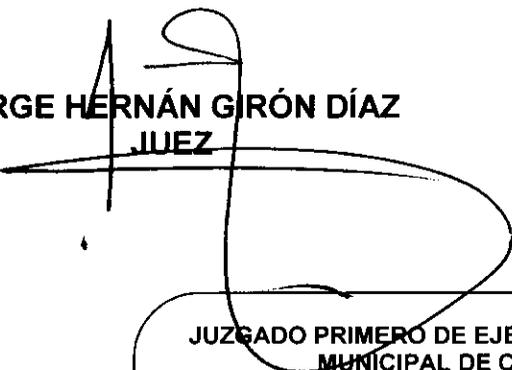
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Maribargüen Paz
MARÍA DE LEONAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 163
RAD. 05-2012-00363-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mora de María Ibarquén Paz
MARIA DEL ROSARIO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 164
RAD. 08-2010-00212-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 165
RAD. 06-2013-00161-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ABSTIÉNESE** de realizar la liquidación del crédito solicitada por la parte demandada, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G .P, es carga de las partes aportar la misma y no de este Despacho judicial.

2.- **REQUERIR** a la parte interesada, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito actualizada, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P., como quiera que la presente obligación se encuentra liquidada hasta el 1 diciembre de 2014., con el fin de realizar la devolución de los depósitos judiciales y la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

SECRETARÍAS de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No 166
RAD. 02-2001-00671-00

Visto el escrito que antecede por medio del cual la apoderada judicial de la parte actora solicita que se fije fecha para remate del bien inmueble objeto del presente asunto, expresando que sobre la acción hipotecaria se inició en el momento oportuno, toda vez que hipoteca fue cedida por el señor **DANIEL GERADO INSUASTI PAZ** en calidad de acreedor hipotecario al señor **HEBERT HUMBERTO REYES MOTATO** quien inicio proceso hipotecario el cual se adelantó en el juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali.

Manifiesta que el proceso se terminó por pago total de la obligación, y no se realizó la cancelación del gravame hipotecario, por lo tanto solicita que se oficie al Juzgado Tercero del Circuito de Cali, para que este, envíe comunicación a la oficina de instrumentos públicos con el fin de cancelar la hipoteca, y como quiera si bien es cierto observa el Despacho que se cancela el embargo comunicado mediante oficio No. 1916 del 17 de agosto de 1999, visto en la anotación No. 8 del certificado de tradición de aludido bien inmueble, no es menos cierto que continua vigente la existencia hipotecaria, tal como consta en la anotación No. 7 del mismo, en virtud de lo anterior el juzgado;

RESUELVE:

1.- ABSTIÉNESE de fijar fecha para remate, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- NIEGASE oficiar a Juzgado Tercero Civil del Circuito, toda vez que no es resorte de esta dependencia judicial.

NOTIFIQUESE:

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
María del Mar Ibarquien Paz

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 168
RAD. 08-2015-00394-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción, **POR SECRETARÍA** del oficio No. 2231, dirigido a las diferentes entidades bancarias., con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ENE 2017

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 9 ENE 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 167
RAD. 08-2015-00394-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 23 ENE 2017

10792009 de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Escobar Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 169
RAD. 023-2016-00017-00**

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por COMFENALCO VALLE, mediante el cual brinda la información requerida.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 9 ENE 2017 :

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 159
RAD. 23-2016-00017-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 170
RAD. 024-2016-00010-00**

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el pagador del INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO, mediante el cual informa consignaciones a la cuenta de depósitos judiciales por concepto de embargo de nómina al demandado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2017

**Marcos de Ejecución
Municipales
CIVIL DEL MUNICIPIO DE BARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 143
RAD. 24-2016-00010-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ENE 2017

Miembros de Ejecución
Municipales
CRAMP
María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA